

BOLETIN OFICIAL

de Mallorca.

NÚMERO

31

Artículo de oficio.

A las Juntas Municipales de Sanidad del distrito de la Superior provincial.

Con el fin de que en ningun tiempo las Juntas Municipales de Sanidad puedan alegar ignorancia de las órdenes y disposiciones que se espiden para resguardo y conservacion de la salud pública, que para su puntual cumplimiento se insertan en el periódico Boletín Oficial de Mallorca; ha resuelto esta Superior prevenir á todas las Municipales el que se enteren del citado periódico á que están suscritos todos los Bailes y Ayuntamientos.

Dios guarde á Vds. muchos años. Palma 3 de agosto de 1833.—Juan Antonio Monet.

A las Juntas Municipales de Sanidad de la costa marítima de estas islas.

Para evitar por todos los medios posibles la introduccion del contagio ha resuelto esta Junta Superior de Sanidad que los guarda-costas y faluchos del cordon marítimo se provean de víveres en el punto que los necesiten, á cuyo fin las Municipales se los suministrarán y les auxiliarán bajo las precauciones sanitarias, las mismas que guardarán di-

chos buques así en tales actos como en los demás de su servicio arregladamente à la instrucción de 24 de mayo último.

Dios guarde à Vds. muchos años. Palma 3 de agosto de 1833.—Juan Antonio Monet.

SOBRE POSADAS. (Continuacion).

Esta ley cortó en gran parte los abusos que cometian los señores; pero por desgracia de manos de ellos pasaron à los de los Ayuntamientos de los pueblos; y estos mismos, que por medio de sus procuradores en cortes habian solicitado de la autoridad real la represion de tales abusos, conseguido, empezaron à ejercerlos por sí, como lo prueba evidentemente una ley del año de 1560 dada por D. Felipe II, y se halla en la Novísima Recopilacion, ley 8, tit. 36, lib. 7, que en su encabezamiento dice así: *Por evitar los daños, é inconvenientes, que à los caminantes se siguen, de no hallar en los mesones, donde vienen à posar, los mantenimientos necesarios, y los ir à buscar fuera de ellos, viniendo como vienen cansados, por razon de las ordenanzas que hay en los pueblos, para que en los dichos mesones no se vendan, ni tengan, ordenamos, y mandamos, y permitimos, que en los mesones de estos Reinos, que en cualquier ciudad, villa, ó lugar do ellos esten, puedan tener, y vender para la provision, y mantenimiento de los caminantes, que à los tales mesones llegaren à posar, las cosas de comer, y beber, así para sus personas, como para sus bestias, sin embargo de cualesquier ordenanzas, y mandamientos, y prohibiciones, que en los dichos lugares la justicia, y regimientos de ellas, tuvieren fechas, y ficiere; las cuales en quanto à lo susodicho revocamos, y alzamos, y queremos que no valgan, ni puedan por la dicha razon proceder à ejecucion de las penas, ni de los demás en las dichas ordenanzas, prohibiciones, provision y mandamientos contenidos.....*

Nada puede probar con mas vehemencia la existencia de un abuso en aquel tiempo, como la ley misma que se hizo para cortarlo: se ve pues por esta ley que ya entonces los pueblos estancaban los víveres que habian de consumir los

pasajeros, del mismo modo que lo habian hecho los señores territoriales; pero con la notable diferencia que estos tenian el contraresto de los pueblos mismos que siempre estaban clamando contra el abuso; y los pueblos no han tenido despues quien clame contra ellos mas que la voz ineficaz de los viajeros mismos. Asi es que desde entonces hasta el dia han crecido los abusos cometidos por los pueblos, y los han multiplicado inventando otros nuevos, con lo que han hecho intransitables los caminos arruinando la industria, el comercio, la agricultura y los mas preciosos intereses del Estado, como vamos á hacerlo ver.

En los años de 1755 y 56 publicó en Valencia D. Tomas Manuel Fernandez de Mera, abogado de los Reales Consejos, una obra intitulada: *Tratado legal y politico de caminos públicos y posadas*. Este célebre jurisconsulto recogió cuantas leyes habia hasta su tiempo sobre ambos puntos; y en varias partes de su obra hizo una pintura tan viva del mal estado en que se hallaban las posadas de su tiempo, y las fatigas que tenian que sufrir los viajeros, que no será fuera del caso citar los pasages siguientes.

«El caminante que sufrió mas fatiga, necesita de mejor albergue; pero en España sobre ser sus caminos imponderablemente trabajosos, solo las posadas son peores que ellos mismos: donde el pasajero halla el mas vil hospicio, asi en lo material de las casas, como en el áspero trato de los mesoneros, bebe el vino mas ruin, y come el pan mas negro que hay en los pueblos, y aun eso si se lo busca: y en fin, encuentra la cama mas dura é incómoda, donde tiene la fortuna de encontrarla. En los mesoneros y sus criados halla ladrones que le asesinen y roben: en los átrios, el cieno que le atasca: en los platos, la inmundicia que le ofende: en los cuartos, el tufo que le ahoga: en los lechos donde lucha y pelea con mil escuadrones de insectos abominables, sepulcro donde es mordido de sabandijas y gusanos: y en fin, halla en todas partes no que comer, sino quien le coma: no el abasto necesario, sino bastante y sobrada necesidad. De aqui nace, pues, que con estas que pudieran ser pruebas de un bárbaro cacique del Oricono, se apura el sufrimiento de un via-

jante visoiño y tierno; y escarmentado se vuelve luego al rincón de su casa, sin haber sacado mas fruto que el confirmarse en su retiro, haciéndose elocuente para persuadir á otros que no piensen en dejar las comodidades de su patria y domicilio."

Notaba Mesa que las justicias tenian abandonado el cuidado y vigilancia que les encargaban las leyes para que las posadas estuviesen bien abastecidas, y los pasajeros bien asistidos y tratados; entre cuyas leyes hay una de D. Felipe II que encarga visiten las posadas de noche á horas desusadas, y que mandasen cerrar las que no estuvieren bien abastecidas de comestibles y todo lo necesario. En vista de tal abandono propuso Mesa que se nombrase un juez privativo de posadas, el cual por medio de subdelegados cuidasen del cumplimiento de tales leyes. Acaso se tuvo presente este pensamiento cuando se instituyó la superintendencia general de caminos y posadas; pero los buenos deseos de Mesa no por eso han tenido efecto, porque despues de dicho establecimiento las posadas se han empeorado estraordinariamente, y los abusos han ido cada vez á mas.

Hablo en esta materia con algun conocimiento de causa, por quanto en el año 1816 fué comisionado para hacer una visita de posadas en una de las carreteras generales del reino. Tuve presente el tratado de Mesa, y me convencí que las posadas estaban en un estado peor que el que tenian en su tiempo, habiéndose multiplicado los abusos de un modo estraordinario. ¿Qué diria aquel benéfico é ilustrado patricio si volviera al mundo y viera que aquellas visitas nocturnas encargadas por la ley de D. Felipe II para ver si estaban abastecidas las posadas de comestibles, se han hecho despues por las justicias de los puebllos para ver si encuentran media docena de panes y una arroba de vino de mas de lo precisamente necesario para la manutencion del posadero y su familia, y hallándolo se le multa, se le castiga, y aun si es menester se le manda cerrar la posada? Semejante modo de abusar parece increíble que haya podido caber en cabeza humana; sin embargo, ha tenido defensores.

(Se concluió.)

PALMA: imprenta de GUASP, calle de Morey.